

# La vida religiosa del «Regimiento» municipal de Pamplona (1700-1719)

JOSE FERMIN GARRALDA ARIZCUN

**L**AS manifestaciones religiosas del Regimiento<sup>1</sup> no se pueden separar de su vida cotidiana por estar íntimamente unidas a él, formando una unidad, al ser parte de una forma de ser tal que influye en toda la vida y actividades del mismo. Es una institución sacralizada.

Esta forma de ser se refleja en las razones íntimas de algunos servicios voluntarios hechos al rey –por la defensa, entre otras cosas, de la Religión– durante la guerra de Sucesión (1700-1714) al optar el Reino de Navarra por Felipe VII de Navarra y V de Castilla. Estos servicios los hace en 1706, 1707, 1710 y 1713.

Asimismo se refleja en los motivos de la construcción de la capilla de San Fermín, en algunas de las razones de la fundación de la Casa de Misericordia en 1706 y de las instituciones de Niños Expósitos, Padre de Huérfanos e incluso en el carácter del Hospital General, instituciones todas ellas cuyo patronato pertenece al Regimiento. También se da a conocer en las manifestaciones de culto públicas o privadas. Dicho esto, nos vamos a centrar en las manifestaciones públicas y en alguna que otra cuestión particular; entre las privadas se encuentra el juramento religioso de los componentes del Regimiento al tomar posesión del cargo y de

1. El Regimiento está formado por el alcalde ordinario, diez Regidores y su secretario, instituidos legítimamente bajo ciertas leyes y privilegios –Fueros– que encauzan su actuación. Por «arriba» está limitado por el Rey y las instituciones dependientes de él en lo que –en este caso– atañen al Regimiento, así como por las Cortes y su Diputación y, por «abajo», por las demás instituciones de los vecinos. Ambas limitaciones se llegan a conocer por reflejarse u omitirse en los privilegios –o leyes particulares del Regimiento–, aunque aparecen mucho más claramente en el ejercicio de su jurisdicción.

Esta institución (1700-19) tiene el mismo carácter y constitución que en el siglo XVI, conservándose en todo el siglo XVIII.

ciertos oficios que dependen del mismo, la celebración de la Sta. Misa del Espíritu Santo antes de elegir a los regidores y a los tres candidatos de alcalde para que el virrey elija a uno, al reunirse los regidores los días que hay estas consultas, así como antes de cada celebración religiosa pública a que acude el Regimiento.

Entre las manifestaciones de culto público se encuentra la celebración de las fiestas de San Fermín de julio y septiembre y las rogativas y acciones de gracias al Santo Patrón la celebración de otras procesiones y la elección del predicador para el sermón de las votibas y otras fiestas que se celebran. A esto se añaden otras cuestiones como la construcción de la Capilla de San Fermín, la elección de abanderado, las relaciones con el obispo, las limosnas distribuidas y el sonado pleito de la procesión.

## 1. FIESTAS DE SAN FERMIN

La devoción al Santo es muy viva, manifestándose no sólo en las espléndidas fiestas de julio e incluso –aunque menos– en las de su martirologio, sino también en las continuas rogativas y acciones de gracias por razón de sucesos de guerra, nacimientos y exequias reales –de ésta y de la Monarquía francesa emparentada con ella– y en la fuerte dependencia del tiempo con los frutos del campo. Todas estas celebraciones se hacen en la parroquia de San Lorenzo.

**San Fermín de Julio.** Estas fiestas comienzan el día 6 con las vísperas y muestreo o corrida de dos toros, celebrándose el día 7 la Procesión General, Sta. Misa y, por la tarde, la corrida principal de toros que, como en la del día 8, acuden el virrey, el Consejo y Corte reales e incluso, cuando las Cortes del Reino se celebran en Pamplona, los Tres Estados del Reino. También se celebran con comedias<sup>2</sup>, danzas, juglares, castillo de fuegos, etc. Los gastos del Regimiento en estas fiestas son muy elevados para sus muy endeudadas rentas<sup>3</sup>.

2. El beneficio de las comedias es para la Casa de niños expósitos y, aunque no es –ni muchos menos– tan elevado como para ser su fuente de financiación, es un alivio para sus escasas rentas.

3. En 1704 se resuelve suspender por 6 años las fiestas de San Fermín y aplicar su dinero a la construcción de la capilla del Patrón que se hallaba parada por falta de dinero; en cada año el ahorro sería de 9.000 reales. No obstante esta resolución no se lleva a cabo. Para tener razón de los conceptos y gastos de estas fiestas vid. AMP Sec. Propios y rentas, leg. 18 a 21 inclusives (1700-19).

Gastos de las fiestas de San Fermín de julio

AÑO	TOTAL (reales)	TOROS (reales)	DATA (reales)
1700	12.155	5.720	106.149
1701	13.998	5.720	129.145
1702	15.464	5.893	131.060
1703	9.587	4.440	132.654
1704	10.356	4.520	137.539
1705	10.357	3.960	115.189

**San Fermín de septiembre.** A pesar de las escasas noticias encontradas, el día del martirologio (25 septiembre) los regocijos se celebran con una corrida de toros y Sta. Misa, con predicación a cargo del Regimiento. En 1701 (23 septiembre) y como en cualquier caso es costumbre, tras licencia del obispo, se traslada al santo en procesión de San Lorenzo a la basílica de San Fermín de Aldapa –junto al palacio del virrey– por las obras realizadas en la parroquia de San Lorenzo.

## 2. ROGATIVAS Y ACCIONES DE GRACIAS A SAN FERMIN

Muchas de estas celebraciones –algunas ante Ntra. Sra. del Sagrario– se hacen para pedir lluvias o que cese el mal tiempo, que en ambos casos perjudican a los frutos del campo, como son las viñas, maíz, trigo y otros granos. La dependencia del campo con el tiempo es notable, como lo demuestran las diversas celebraciones que casi todos los años se hacen; no es de extrañar, pues, que se confíe al santo el provecho del vino, única riqueza de buena parte de los vecinos de la Ciudad, sean poderosos o no. Estas celebraciones se hacen con Sta. Misa y no pocas veces con procesiones generales similares a las de otras fiestas.

Otras celebraciones, normalmente sólo con Sta. Misa, son motivadas por asuntos de guerra dentro y fuera de los Reinos de España y por preñados, nacimientos, muerte y exequias y otras circunstancias de las personas reales.

Gastos de las fiestas de San Fermín de julio

AÑO	TOTAL (reales)	TOROS (reales)	DATA (reales)
1706	no hay	no hay	107.731
1707	12.133	4.200	149.015
	9.979	1.800 (nacimiento del príncipe)	
	1.894	1.400 (victoria de Almansa)	
1708	7.064	1.200	109.347
1709	10.198	3.600	110.022
1710	9.878	3.600	116.576
1711	no hay	no hay	123.932
1712	10.076	4.200	124.800
1713	—	—	—
1714	1.337	no hay	121.589
1715	—	—	—
1716	10.701	5.590	103.470
1717	20.577	5.101 (1. <sup>a</sup> corrida) y 3.564 (2. <sup>a</sup> corrida): traslación de S. Fermín a la nueva capilla (julio)	111.920
1718	7.241	4.158	114.464
1719	1.377	no hay.	105.881

Como se observa, las cantidades varían mucho con los años. El «total» es el gasto en toros y otros conceptos se hacen *en estas fiestas*. La «data» es el descargo –donde se incluye este gasto total– de las cuentas generales de tesorería de la ciudad. La deuda anual acumulada de la Ciudad está, por motivos ajenos a cualquier fiesta, alrededor de 98.000 ducados.

### 3. OTRAS PROCESIONES

La procesión es la forma más solemne de celebrar una festividad o un suceso de importancia. Además de la de San Fermín destacan, entre las restantes, la del Corpus y la Bula de la Sta. Cruzada cuya forma de realizarse es, como las demás, invariable.

El día del Corpus el Regimiento acude en Cuerpo de Ciudad según acostumbra, a la Procesión General y al «encierro» del Santísimo en el Hospital General del que es patrono. En este día como en San Fermín de julio los lutos de las recientes exequias se restringen o eliminan según el caso.

Tras oír la Sta. Misa en San Lorenzo la forma del recibimiento de la Bula en la Cruz Negra saliendo por el portal de San Nicolás, por el cabildo de esta parroquia, acompañado por el Regimiento, y su entrega al de la Catedral en esta Santa Iglesia tras la procesión por la ciudad, queda estipulado por Carlos II de Castilla en su Real Cédula de 1693<sup>4</sup>. Este recibimiento suele hacerse en enero o febrero aunque la carta del rey dirigida al Regimiento dando cuenta de los derechos que para ello tiene, se recibe en los últimos meses del año<sup>5</sup>.

Por otra parte, el Regimiento tiene nueve fiestas votivas y la Catedral sólo cinco, como son las cuatro letanías mayores y la del Corpus. El Regimiento dispone y organiza las celebraciones de sus votivas por ser patrono de ellas. Tanto él como el cabildo de la Catedral deben asistir –según la Concordia de 1626– a las procesiones de la otra parte<sup>6</sup>.

A partir de la victoria de Almansa, desde 1708 en adelante y por orden real, se celebra una procesión el mismo día de San Marcos que es cuando se obtuvo esta victoria sobre los aliados del Archiduque. Asimismo, el Regimiento asiste a las procesiones de Jueves y Viernes Santo, organizadas respectivamente por las Cofradías de Veracruz y Sta. Elena y la de Ntra. Sra. de la Soledad cuyo patrono es él mismo.

Otras procesiones que a su vez el Regimiento es invitado, como la celebrada con gran pompa por los dominicos por la canonización de San Pío V, son excepcionales (sept. 1713). No obstante hay otras celebraciones no festejadas con procesiones y a las que el Regimiento acude invitado por

4. AMP Sec. Asuntos Regios. Cruzada leg. 13 carp. s/n (R.C. fechada en Madrid 21 dic. de 1693). En ella se dispone que se observe lo acostumbrado como lo ordenó la reina gobernadora en la R.C. de 21 sept. de 1667.

5. El Pontífice da derechos al rey para que mediante el Comisario Apostólico de la Cruzada recaude para sí las limosnas de los vecinos, por los «continuos gastos que por mar y tierra se hacen en defensa de la Religión Católica».

Como en las demás Procesiones Generales al Regimiento le acompañan los cabildos parroquiales, comunidades religiosas, los gremios y cofradías con sus estandartes y gran número de caballeros y vecinos.

6. Todos los años se celebra la fiesta de San Sebastián (20 enero); San Jorge (23 abril); San Roque (16 agosto); San Martín (11 nov.); San Saturnino (29 nov.); San Nicasio (14 dic.); San Abdón y Senén (30 julio); San Gregorio Ostiense (9 mayo); San Fermín (7 julio). Las demás procesiones no son votivas aunque las dispone y organiza el Regimiento y de todas se han conservado numerosos bandos de estas fiestas, vid. AMP Sec. Asuntos eclesiásticos, procesiones (s. XVIII) leg. 32. También se conservan varias comunicaciones a los consultores –los regidores del año anterior– para que con las hachas acompañen a cada santo, vid. AMP id. leg. 25.

los conventos <sup>7</sup> al igual que, según disposición real para todos sus Reinos, la del desagravio a Cristo Sacramentado por las profanaciones en Castilla por el ejército inglés y holandés aliados del Archiduque, cuyo patrono es el Regimiento, celebrada en la octava de la Concepción en el convento de San Francisco, situado en las actuales escuelas de este nombre.

#### 4. PADRE PREDICADOR

Para las celebraciones que es patrono, el Regimiento elige a los predicadores de los sermones, salvo en la fiesta de la Concepción que lo elige el prior del convento de San Francisco donde se celebra, y las exequias de San Fco. Xavier que por esta misma razón es un jesuita elegido por el rector de la Compañía.

Para su elección no se sigue un orden de conventos y ninguno es preferido a otro, lo cual, sin duda alguna, evita susceptibilidades al no dejar de ser esta elección una notable deferencia. En alguna ocasión al padre predicador ordinario –el elegido para predicar los sermones de la Cuaresma– se le nombra también predicador de otras festividades. Algunas veces el padre ordinario viene de fuera de la ciudad –Valladolid, Zaragoza, Madrid– buscando de esta forma y por el carácter de los mismos, elevada competencia y virtud en beneficio de los vecinos que según parece, debe ser la razón de estos sermones.

Algunas fechas de elección de los predicadores son variables aunque buena parte de ellas se hacen en determinados meses; aunque no hay constancia que todas las fiestas se celebren todos los años, no es razón para poner en duda su continuidad por haber datos más que suficientes para ello.

Desde 1708 en adelante se añade el predicador de la fiesta del desagravio al Santísimo, que es el mismo que el elegido para la octava de la Concepción al celebrarse ambas fiestas el mismo día y en el convento de San Francisco.

Por otra parte en 1715 el Regimiento invita al jesuita J. Dutari a predicar en Pamplona, de donde es, por el éxito tenido en Castilla y algunos pueblos de Navarra; no obstante se excusa de la invitación.

El estipendio que se da al predicador ordinario es muy elevado, quizá porque no pocas veces viene de fuera de la ciudad incluso del Reino, pues asciende a 1.650 reales; el de los demás predicadores es mucho más reducido pues además de ser de la ciudad sólo predicán un día. El capellán del Regimiento que le celebra las Misas en la capilla del Ayuntamiento y con el agua pasada por la Reliquia de San Gregorio bendice los términos de la ciudad, recibe 363 reales anuales y siempre es el mismo presbítero, Juan José Gaztelu.

7. Canonización de S. Félix Cantalicio, capuchino (agosto 1713) de Sta. Catalina Bononia en el convento de San Fco. (oct. 1713) la beatificación de Juan Fco. Regis en la capilla del Colegio de la Compañía, la fiesta de la Concepción en el convento de San Fco. y la de las 40 horas en el de la Merced. Así mismo los Jesuitas le invitan el día de San Lucas (18 sept.) a su colegio, del que en parte es patrono, para celebrar el comienzo de las clases.

## 5. CAPILLA DE SAN FERMIN

Sobre su construcción existe un trabajo exhaustivo de Molins, al que añade un estudio artístico muy completo. Se ha podido comprobar lo acertado del primer aspecto y vamos a fijarnos especialmente en el patronato de la capilla.

Su construcción comienza en 1696 (29 de agosto) costando muchos años en acabarse a causa de la escasez de dinero, que si bien se obtiene mediante limosnas, principalmente lo es a través de las rentas y propios de la ciudad depositados en su Regimiento<sup>8</sup>. De esta forma, en 1704 se forma un expediente para diez años aplicado a dicha capilla<sup>9</sup>. La dirección de la obra la lleva el Regimiento hasta que en 1708 (9 de junio), tras un pleito a este respecto, se retira desplazado por el Consejo que en él sale favorecido.

La inauguración de la capilla se celebra en 1717<sup>10</sup>.

### La cuestión del Patronato

Esta disputa entre el Regimiento y el cabildo de San Lorenzo comienza en 1708 (13 de abril) mucho antes de acabar su construcción. Cada parte niega a la otra tener derecho alguno sobre la capilla, su sacristía y todo lo perteneciente al Santo (ornato, limosnas, etc.). De esta forma, la Obrería –cuyas resoluciones se toman por votación de los vecinos asistentes a sus reuniones– en 1708 (13 de abril) remueve de su trono al Santo llevándole el Regimiento a juicio al Ordinario del obispado.

El 2 de mayo (1709) hay una conferencia entre las partes para llegar a un acuerdo; el día 5 de este mes el Regimiento *consulta* con los barrios –a excepción de los diputados de los barrios componentes de la parroquia de San Lorenzo– y resuelve –por *decisión propia*– el co-patronato con la Obrería de San Lorenzo. A su vez, el día 6 de mayo, decide que mientras

8. MOLINS MUGUETA J.L. *La capilla de San Fermín en la Iglesia de San Lorenzo de Pamplona*, Pamplona «Príncipe de Viana», 1974 163 pp. 56 fig. Para ampliar algunos hechos sobre la construcción vid.: AMP Consultas lib. 25 fol. 259-262 (24 y 27 nov. 1706); lib. 28 fol. 108-110 (16 enero 1717); id. fol. 161 (13 oct. 1717). Sobre las limosnas vid.: AMP Consultas lib. 23 fol. 96-97 (5 mayo 1700); id. fol. 144-5 (15 sept. 1700); lib. 26 fol. 301 (29 enero 1707); lib. 27 (26 agosto 1714); id. fol. 333-4 (31 agosto 1715). De cierto donativo de las Cortes se da cuenta en AGN Actas de Cortes lib. 5 fol. 468 y 480 (sept. 1709); id. fol. 331 (feb. 1702).

9. El expediente es un impuesto indirecto sobre determinados abastos para suplir un préstamo de los vecinos –sean particulares o instituciones– tomados a censo a un tanto por ciento o bien para aplicar el dinero del impuesto a la construcción de la capilla a medida que se va recogiendo. En ambos casos se nombra un depositario. Sobre este caso particular vid. AMP Consultas lib. 24 fol. 289-291 (10 dic. 1704); fol. 287-288 (28 nov. 1704). Este expediente es para diez años cobrándose 2 maravedís por cada almud de cebada que venden los mesoneros a las caballerías de sus aposentados. Aunque no todos los años se cobra este expediente, en 1718 el Regimiento pide que se suspenda por haber terminado el plazo de su servicio, Vid. AMP Sec. Censos 1570-1790 carp. 68.

10. Se puede añadir: AMP Consultas lib. 28 fol. 121-140 (abril y junio 1717); id. fol. 121, 130, 131-2 y 132-140 (17 abril y 12, 23 y 24 de junio). Los sermones impresos de la octava los recoge PEREZ GOYENA, *Ensayo bibliografía Navarra desde la creación de la imprenta hasta 1910*, Burgos, «Príncipe de Viana», 1947-54, 9 vol. III: n.º 1.231, 1.232, 1.245, 1.246, 1.247, 1.249, 1.253, 1.256 y sobre las fiestas n.º 1.237.

dure el pleito, no celebrará las fiestas de San Fermín en la capilla trasladando al Santo en sus fiestas a otra iglesia. Lo mismo hará por otra disputa el 10 de febrero de 1759.

El 9 de mayo la Obrería rechaza el co-patronato <sup>11</sup>. Las cartas entre las partes son ahora muy abundantes. La resolución del día 6 representada al obispo para su aprobación, es rechazada por este, acudiendo entonces a la Nunciatura de España donde consigue su permiso <sup>12</sup>. No obstante, el día 8 de julio, tras dejar el Regimiento al Santo en San Lorenzo, los vecinos de esta parroquia «corrieron por las calles de buena parte de la ciudad bailando y dando voces y vítores con gran novedad y escándalo» cuando ya era de noche.

De esta forma el Regimiento acude al obispo para que sancione a ciertos eclesiásticos que concurrieron; acude al virrey y al rey para castigar y censurar a los alborotadores tanto porque tomaron en vano la autoridad del Regimiento, como por haber retenido su Obrería las letras del Nuncio que otorgaban el permiso citado, iniciando un pleito que cesa cuando el rey, en contra y a pesar del Regimiento, decreta que no vuelva a repetirse lo obrado <sup>13</sup>. De esta forma en enero de 1714 el Regimiento entrega a la Obrería las alhajas del Santo y en 1720 (6 de julio) la parroquia concede el patronato a la Ciudad con unas condiciones muy favorables para el Regimiento. No obstante las disputas sobre el Patronato se renuevan desde 1758 hasta 1786, resolviéndose a favor de la Ciudad.

## 6. EL ABANDERADO

En cada procesión general o particular, el Regimiento elige a un regidor y excepcionalmente al secretario, por abanderado, para llevar el estandarte de la Ciudad, como consta en las procesiones más importantes como la del Corpus, San Fermín de julio, la Cruzada e incluso aunque no es de ellas, la del Jueves y Viernes Santo.

Dada la distinción que conlleva esta elección, en algunas ocasiones los regidores piden al Regimiento este honor y deferencia, que se manifiesta en distinguirse de los demás regidores en el vestir, en llevar el estandarte de la Ciudad, ir a la derecha de la testera de la formación del Regimiento cuando lleva el estandarte y en disponerse en 1711 (6 de nov.) que el abanderado no entre con los toros a la plaza, según se acostumbra, por no ser apropiado a la dignidad del abanderado así como por los riesgos que para él conlleva.

A pesar de ello, a veces el Regimiento compele al elegido a cumplir este servicio cuando excusa su elección.

Esta elección no tiene una fecha concreta pero para evitar los elevados gastos que los abanderados hacen cuando salen elegidos en trajes, joyas,

11. AMP Consultas lib. 28 fol. 197-200 (9 mayo 1718). Además y como concesión a la ciudad, sólo le deja elegir al sacerdote entre los que le presenta la Obrería, facultad que el Regimiento no acepta. La Obrería es la reunión de los vecinos en la parroquia y el barrio lo es para las demás actividades.

12. La forma como se realizó el traslado a la Catedral y las fiestas vid. AMP Consultas lib. 28 fol. 223-226 (5 a 14 julio).

13. AMP Consultas lib. 28 fol. 375-6 (4 nov.) R.C. Madrid 21 octubre 1718.

etc., en 1703 (27 de enero) y después, al no cumplir el Regimiento esta disposición, en 1714 (30 de mayo), el Regimiento dispone que no se pueda tratar de esta elección para el Corpus y San Fermín hasta la penúltima consulta a estas fiestas.

## 7. EL OBISPO

A menudo el Regimiento sólo se relaciona con el obispo en materias espirituales por ser la autoridad suprema de la Sociedad y jurisdicción religiosa en la diócesis que, en sí misma es, además, independiente y superior a la civil. Por otro lado, en varias ocasiones el Regimiento acude al tribunal del Ordinario del obispado para resolver disensiones y pléitos con determinadas instituciones eclesiásticas.

Es más, en 1703 el obispo llega a excomulgar –según los religiosos y peritos de la ciudad sin validez alguna– a los regidores, a ciertos cargos públicos dependientes del Regimiento y a los diputados de la Junta del vino, por no observar en el privilegio del vino lo que, según él, correspondía a los eclesiásticos. El obispo levantará estas sentencias por disposición de la Nunciatura de España.

La Sede episcopal no siempre está ocupada, ya sea en el interín que llega el nuevo obispo o –al igual que el virrey– durante algunos otros años <sup>14</sup>.

Al igual que en ciertas materias civiles el Regimiento acude al virrey, también acude al obispo cuando desea obtener algo en relación con asuntos eclesiásticos, sean pleitos o peticiones, o bien para hacerle las visitas de deferencia dispensadas por medio de tres regidores –no por todo el Regimiento como en caso del virrey– al tomar posesión de la Sede, cuando parte o regresa de las visitas pastorales y las vísperas de Pascua de Navidad y de Resurrección. No obstante sólo se le invita a la procesión de San Fermín de julio, patrono de la ciudad y del Reino aunque, al igual que el virrey, no siempre acude.

Las relaciones con el obispo son, como con el virrey, satisfactorias para la ciudad y su Regimiento salvo en casos excepcionales. Excepto en aquellos casos en que la relación entre ambos es intensa –el pléito del vino de 1702 a 1707 y el de la procesión– no hay especial interés en ellas, salvo el hecho que el Regimiento le reconozca como tal autoridad y una jurisdicción diferente a la civil, sobre la que es superior en materias de alcance espiritual en lo que estas incluyen.

## 8. LIMOSNAS

No sólo el Regimiento obra en justicia observando y haciendo observar a la otra parte las condiciones de los arrendamientos de los abastos controlados por él, de los oficios que más o menos directamente le sirven a

14. Además de las obras de A. PÉREZ GOYENA, M. ARIGITA Y LASA y F. LUBIAN Y SOS, se puede consultar la de FERNÁNDEZ PÉREZ Gregorio, *Historia de la Iglesia y obispos de Pamplona Real y eclesiástica del Reino de Navarra*, Madrid, 1820, 3 vols. III, 385 pp. (pág. 125-139).



él mismo y a la ciudad y los privilegios o Fueros sino que también da limosna a los necesitados.

De esta forma ayuda con dinero o empleo a las viudas de los oficiales municipales fallecidos que le han servido, ayuda a estos últimos en su vejez si le han servido bien y durante largo tiempo, sin que ello esté señalado en las condiciones escritas o acuerdos entre las dos partes, ni se dé a todos los oficiales que le han servido.

Por otra parte paga el importe de la cera gastada en las festividades a las que es invitado y el aceite de las lámparas de la capilla de San Fermín y del Cristo de la Cofradía de Veracruz de la cual es patrono. Todos los años en la Fiesta de San Abdón y San Senén da dos cargas de trigo a la Casa de Misericordia fundada en 1706 con fines, entre otros, de enseñanza de la Religión a los pobres y que es, a decir del Regimiento, donde están los verdaderos pobres de la ciudad. En los estatutos de este asilo se dispone que, además de las rentas y propios que el Regimiento le ha dado en su fundación –y no después–, sólo se debe mantener con las limosnas de los vecinos y de los naturales del Reino, excluyendo así posteriores ayudas de las rentas de la ciudad salvo la excepcional mencionada limosna.

Además de los 40 reales dados cada año al Comisario de la Casa Santa de Jerusalén para ayudar a los franciscanos a pagar lo exigido por el turco, se deben incluir en las limosnas los elevados donativos que las rentas de la ciudad dan para la construcción de la capilla de San Fermín, así como el dinero dado en 1708 y 1711 para regresar a Madrid a unos militares españoles huidos del poder del enemigo en plena guerra de Sucesión.

## 9. EL PLEITO DE LA PROCESION

Este pleito entre el Regimiento y el cabildo de la catedral es una de las más enconadas y largas disensiones –nov. 1705-nov. 1707– que hay entre ambas instituciones, junto con el impuesto de 1706 sobre la leña del río, las disposiciones de este mismo año sobre la carne y la limosna del hospitalero de la catedral e, incluso, el pleito del vino con los eclesiásticos de la parroquia de San Juan, donde también interviene dicho cabildo. Sólo ésta y la cuestión del vino llegan a la categoría de pleito donde el Regimiento demuestra su interés, elevada competencia y al igual que en muchas otras cuestiones, la influencia en las esferas más elevadas.

Este asunto es muy prolijo y se mezcla con los ya dichos de tal forma que no es fácil seguirlo. En aras de la brevedad vamos a dar las pinceladas fundamentales.

A primera vista la razón de la disensión es banal, es decir, el hecho que el Regimiento no pague ni llame a los coristas de la catedral a sus procesiones votibas implica que el cabildo juzgue que el Regimiento no cumpla la Concordia formada a este respecto entre ambas potestades en 1626; por ella cada parte debe acudir a las celebraciones votibas de la otra y, según interpreta el cabildo, el Regimiento no puede dejar de invitar a los músicos de la Catedral a sus celebraciones, al igual que tampoco le es digno al cabildo asistir sin ellos a las procesiones del Regimiento.

En 1705 (2 de mayo) el Regimiento resuelve no llamar a los músicos a sus fiestas para ahorrar dinero –que no parece ser tal por llamar a otros–

por la mala situación de sus finanzas y aunque pide a la Obrería de San Cernin que les invite para la fiesta de San Saturnino, esta no lo hace. En consecuencia el cabildo no acude a la fiesta con la consiguiente protesta del Regimiento de obrar en contra de la Concordia y lo acostumbrado durante 80 años.

Las cartas entre las partes y los memoriales al virrey y al obispo son abundantes, llegando a formar un pleito en el tribunal del Ordinario del obispado y no en el Consejo Real.

También el cabildo se resiste a acudir a la fiesta de San Nicasio (14 de dic.) acudiendo, por ello, el Regimiento al rey. En 1706 (9 de enero) el rey resuelve hacer un arbitraje aceptado por ambas partes –con perjuicio del pleito que de hecho parece que se suspende– en este y en los temas antes dichos, aunque los eclesiásticos de San Juan exceptúan de él el pleito del vino por estar ya en la Rota Romana. Las partes presentan al virrey sus memoriales donde mutuamente se acusan de no observar la Concordia <sup>15</sup>.

Cuando el virrey dispone que cada parte envíe dos comisarios a Madrid para responder a las preguntas del rey, el cabildo acude con este asunto y el pleito del vino a la Rota Romana. En vista de ello el Regimiento pide al Consejo de Castilla que le favorezca en Roma.

En 1706 (20 de mayo) la reina da una Real Cédula que aplica las responsabilidades de la disensión a las dos partes –aunque por el tono algo más al Regimiento– y resuelve que vuelva todo a la situación anterior de suerte que el Regimiento, herido, suspende su cumplimiento aunque también la intención de acudir al rey para informarle mejor, lo cual lo deja en manos de éste que reconoce que no informó cuando debía.

Mientras tanto el rey se hallaba con su ejército defendiendo la «Religión y la Monarquía» (9 de julio) contra los seguidores del Archiduque.

En 1707 (26 de febrero) el cabildo acepta la Real Cédula exigiendo al Regimiento su cumplimiento, el cual, después, pese a una inicial oposición, decide invitar a los músicos con carácter simplemente voluntario y no obligatorio –donde fundamentaba su postura– como parece ser lo que entonces y después exigía el cabildo y sobre lo cual, prudentemente, la Cédula Real no se pronunciaba.

Si bien la primera oportunidad que tiene el Regimiento para demostrar su decisión es en la Procesión del Jueves Santo, resuelve no decidir nada por haber seguido los priores de la Cofradía de Veracruz, de la que es patrono, una postura marginal a la del Regimiento desde el comienzo de las disensiones en 1705 hasta ahora.

Tras inicial oposición el virrey logra que el Regimiento acuda a la procesión del Corpus, votaba de la Catedral, con proposición al Regimiento de que el cabildo acudirá a la de San Fermín. Este momento es el decisivo para la solución de las disensiones a este respecto entre ambas instituciones; el 19 de noviembre acaban totalmente. No obstante, en 1750-4, continuaban las desaveniencias por competencias sobre las Procesiones.

15. Para ver las dos posturas con todos sus matices, vid.: AMP Consultas lib. 25 fol. 82-88 (17 enero 1706) memorial del cabildo al virrey; id. fol. 75-79 (10-11 enero 1706) y fol. 90-106 (19 enero) memorial de la Ciudad o Regimiento al virrey.

## 10. CONCLUSIONES

La institución del Regimiento en el aspecto religioso es similar a la del siglo XVI<sup>16</sup> y no varía en todo el siglo XVIII. Es una institución sacralizada que se refleja en sus leyes y privilegios, en sus fines, métodos y actuaciones, todo ello según el espíritu que le anima. Las actuaciones referidas, tanto las externas –entre ellas el culto público– como las de su vida interna incluido el culto privado, las realiza como institución que es.

Esta forma de ser también se refleja en los privilegios reconocidos al status eclesiástico sobre ciertas cuestiones –entre ellos el del vino y la exención de ciertos impuestos indirectos– y en la facultad que el Regimiento tiene de defender a la sociedad de la blasfemia y otros pecados públicos<sup>17</sup>. Asimismo reconoce la competencia judicial exclusiva de los tribunales religiosos.

Las causas por las que se manifiesta el espíritu del Regimiento son las más variadas siendo tanto el culto privado y público como los peligros y victorias en la guerra de Sucesión (1700-14) de las armas del Borbón, desgracias en las personas reales, para protegerse de enfermedades y malas cosechas, etc.

El aspecto religioso es un complemento necesario al estudio de la administración y gobierno de la ciudad y sus vecinos por el Regimiento<sup>18</sup> y para comprender a los hombres de la época que lo concebían como primer bien a lograr, vivir y conservar.

Los gastos de ciertas celebraciones son elevados en relación con las escasas rentas de la ciudad, sobre todo en las fiestas de San Fermín.

En fin, algunas de estas celebraciones persisten a través del tiempo aunque en alguna época haya podido modificarse el espíritu que le animaba al Regimiento.

## 11. FUENTES DOCUMENTALES

### *Archivo Municipal de Pamplona (AMP)*

Libros de Consultas lib. 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (1699-1719). Sin duda éstas son las fuentes más utilizadas e importantes.

Sección de Propios y Rentas (Cuentas de Tesorería) leg. 18, 19, 20 y 21 (1700-19).

Sección Asuntos Regios. Cruzada leg. 13.

Sección Asuntos eclesiásticos, procesiones (s. XVIII) leg. 25, 32 y 35.

Sección Asuntos eclesiásticos, obispado leg. 1 (1491-1783).

Sección Censos (1570-1790) carp. 68.

### *Archivo General de Navarra (AGN)*

Libros de Actas de Cortes lib. 5.

16. LASAOSA VILLANUA, S. *El Regimiento Municipal de Pamplona en el s. XVI*, Pamplona, Ed. Aranzadi, 1979, 522 pp.

17. PRIVILEGIO DE LA UNION DE la Muy Noble y Leal Ciudad de Pamplona... 1706... En Pamplona por Juan Joseph de Esquerro. Cap. XXVI.

18. Memoria de Licenciatura del autor, *La Administración Municipal del «Regimiento» de Pamplona (1700-1719)*, inédita.

